



A/A D. FRANCISCO JOSE PRAVIA GOMEZ
NOTIFICADO PROC. JULIÁN MARTÍNEZ GARCÍA 29-01-2.018

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 DE MURCIA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVDA. DE LA JUSTICIA S/N, FASE 2, MODULO 1 - PLANTA PRIMERA; C.P.30011
Teléfono: 968 277441-968277442, **Fax:** 968 879577
Equipo/usuario: JSL
Modelo: N01040

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0000300

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000031 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. JOAQUINA GOMEZ GARCIA, MARIANO LOPEZ MARTINEZ
Procurador/a Sr/a. JULIAN MARTINEZ GARCIA, JULIAN MARTINEZ GARCIA
Abogado/a Sr/a. FRANCISCO JOSE PRAVIA GOMEZ, FRANCISCO JOSE PRAVIA GOMEZ
DEMANDADO , DEMANDADO , DEMANDADO , DEMANDADO D/ña. COMPAÑIA DE SEGUROS CASER, ALLIANZ
SEGUROS , CONCEPCION CRUZ ALFARO , SANTIAGO BALLESTER GARCIA
Procurador/a Sr/a. PABLO JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL, JUAN JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL
, JUAN JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL , JUAN JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL
Abogado/a Sr/a. , , ,

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: ANA BERMEJO PEREZ.

En MURCIA, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador D. Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, en nombre y representación de la mercantil aseguradora ALLIANZ, se presentó escrito solicitando la acumulación al presente proceso los autos del Juicio Ordinario 48/2017 del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Murcia, conferido traslado a la parte actora quedaron los autos para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 76.1 "La acumulación de procesos habrá de ser acordada siempre que:

1º. La sentencia que haya de recaer en uno de los procesos pueda producir efectos prejudiciales en el otro.

2º. Entre los objetos de los procesos de cuya acumulación se trate exista tal conexión que, de seguirse por separado, pudieren dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes."

Segundo.- En el presente caso del examen de las actuaciones se constata que por la parte actora se reclaman los daños y perjuicios ocasionados a la vivienda de la Sra. Joaquina Gomez



García y del Sr. Mariano Lopez Martínez como consecuencia del incendio acaecido en fecha 12 de enero del año 2015 en el edificio Entrejardines de Murcia a la vivienda nº 3, 4º-C, pretensión que se dirige frente a las Compañías aseguradoras Allianz y Caser, así como contra Dña. Concepción Cruz Afaro y D. Santiago Ballester García; por su parte, la representación procesal de la parte demandada no cuestiona el origen del incendio ni la imputabilidad del mismo, quedando reducida la cuestión controvertida a dilucidar los daños materiales que se irrogaron al inmueble propiedad de los actores; idéntica pretensión se dilucida en los autos seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 7, a salvo que en aquel proceso el bien afecto es la vivienda nº 3, 3º-C, propiedad de Dña. Joaquina Gomez Garcia.

Siendo ello así,, resulta palmario que no concurren los presupuestos del art. 76 de la ley rituaria reseñados, al no discutirse la causa u origen del incendio y/o la responsabilidad que es lo que en su caso podría dar lugar a sentencias "con pronunciamientos o fundamentos contradictorias, incompatibles o mutuamente excluyentes", lo que conduce a no acordar la acumulación interesada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo no admitir a trámite la solicitud de acumulación formulada por el Procurador D. Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, en nombre y representación de la mercantil aseguradora ALLIANZ.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el SANTANDER, en la cuenta de este expediente 3087 indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".





En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

